

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 28 de Junio de 2019

Número: 127

Tiraje: 030

SUMARIO

FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2000, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CXLVIII Y NÚMERO 050 BIS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**

FE DE ERRATAS

DICE:

Artículo 31. ...

I. a la XII. ...

XIII. Secretaría de Movilidad y Transporte.

DEBE DECIR:

Artículo 31. ...

I. a la XII. ...

XIII. Secretaría de Movilidad.

DICE:

Artículo 40 B. ...

I. a la XXXI. ...

XXXII. Administrar los Centros de Readaptación y Reintegración Social;

XXXIII. a la XXXV...

DEBE DECIR:

Artículo 40 B. ...

I. a la XXXI. ...

XXXII. Administrar los Centros de **Reinserción y Reintegración Social;**

XXXIII....

XXXIV. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXV. Llevar a cabo el registro y control de vehículos que estén dados de alta en el Estado y coadyuvar en la actualización del Registro Público Vehicular;

XXXVI. Organizar y supervisar las corporaciones de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y los convenios respectivos;

XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos que señalen las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos, y

XXXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador.

DICE:

Artículo 41. A la Secretaría de Movilidad y Transporte competen, además de las atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

I. Planear, coordinar y evaluar los proyectos estatales en materia de movilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y los acuerdos que emita el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Elaborar, coordinar y aplicar los planes y programas de educación vial;

III.a la VI...

VII. Ejecutar, diseñar y proponer las políticas públicas estatales en materia de movilidad, educación vial, del servicio de transporte público y especializado, infraestructura de movilidad y, en especial, aquellas destinadas a personas que usan las vías peatonales, personas con discapacidad o movilidad limitada y el derecho a la movilidad motorizada y no motorizada en el Estado;

VIII. ...

IX. Llevar a cabo el registro y control de vehículos que estén dados de alta en el Estado y coadyuvar en la actualización del Registro Público Vehicular;

X. Organizar y supervisar las corporaciones de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y los convenios respectivos;

XI. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos que señalen las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

XIII. Coordinar con otras dependencias y con los municipios, programas y políticas públicas en materia de movilidad y transporte, y

XIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador.

DEBE DECIR:

Artículo 41. A la **Secretaría de Movilidad** competen, además de las atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

I. Coordinar y evaluar los proyectos estatales en materia de movilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y los acuerdos que emita el titular del Poder Ejecutivo del Estado, **participando de forma coordinada con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus funciones y atribuciones;**

II. Elaborar y coordinar **la aplicación** de los programas de educación vial;

III. a la **VI...**

VII. **Coordinar la ejecución de las** políticas públicas estatales en materia de movilidad;

VIII...

IX. **Coordinar con otras dependencias y con los municipios, programas y políticas públicas en materia de movilidad, y**

X. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador.

TRANSITORIOS**DICE:**

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos, las erogaciones que se generen por el presente Decreto.

DEBE DECIR:

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias **a más tardar el 30 de septiembre de 2019**, para incluir en el Presupuesto de Egresos, las erogaciones que se generen por el presente Decreto.

DICE:

DÉCIMO TERCERO. Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a las Secretarías de Planeación, Programación y Presupuesto; de Obras Públicas; de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico; de Desarrollo Social así como la de Seguridad Pública se entenderán por realizadas a las Secretarías de Desarrollo Sustentable; de Infraestructura; de Desarrollo Rural; de Economía; de Bienestar e Igualdad Sustantiva, así como a la de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente.

DEBE DECIR:

DÉCIMO TERCERO. ...

Tratándose de instrumentos jurídicos, legales o normativos las referencias a las denominaciones establecidas en el párrafo anterior, podrán entenderse de manera inversa.

DICE:

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte, entrará en funciones una vez publicada la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Nayarit; mientras tanto, seguirá en funciones la Dirección General de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Nayarit.

DEBE DECIR:

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Movilidad, entrará en funciones una vez publicada la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; mientras tanto, seguirá en funciones la Dirección General de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con la normatividad vigente y los convenios respectivos.

DICE:

DÉCIMO SEXTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las instancias correspondientes, proveerá lo conducente para la operación de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

DEBE DECIR:

DÉCIMO SEXTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las instancias correspondientes, proveerá lo conducente para la operación de la Secretaría de Movilidad.

Dip. Leopoldo González Domínguez, Presidente de la Diputación Permanente.- *Rúbrica.*

SE PUBLICO NOTA ACLARATORIA A ESTA PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT; CON FECHA 01 DE JULIO DE 2019, SECCIÓN DÉCIMA, TOMO CCV, NÚMERO 001.